



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref: Proceso ordinario laboral de única instancia

Dte: José Albeiro Moreno Sáenz

Ddo: Empresa de transportadores de Maní, Casanare Transmaca Ltda.

Rad: 505733189002201700200000

Puerto López - Meta, catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial allegado por la parte activa (Fl.81), donde solicita se autorice el emplazamiento de la parte demandada, esto en razón a que manifiesta haber enviado la notificación por aviso conforme a los artículos 292 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social el día 19 de junio de 2019 y haber aportado certificado de envío y devolución a este Juzgado el día 28 de junio de 2019, pero el solicitante omite el auto calendado 24 de octubre de 2019 (Fl.97 físico) donde se le ordeno rehacer la notificación, en razón a que la misma fue devuelta por “*dirección errada*”, es decir, que se envió a la dirección Calle 16 No 8-25 B dirección equivocada, cuando la dirección **correcta** de notificaciones es la que obra en el certificado de Cámara y Comercio que obra en el expediente corresponde **Calle 16 No 8-25 del Municipio de Maní.**

Así las cosas, a la fecha y revisado el expediente, no obra prueba del cumplimiento a la orden de rehacer la notificación por parte del demandante.

Es por lo anterior, que no se accede a la solicitud de emplazamiento y se ordena al demandante dar cumplimiento al auto referido, so pena de ordenar el archivo del proceso conforme lo estipulado en el artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Notifíquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60107bf2968a010d9b91bea5eba510b0a96c123878ca172b94e5e6a57940af**

Documento generado en 14/06/2022 05:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>